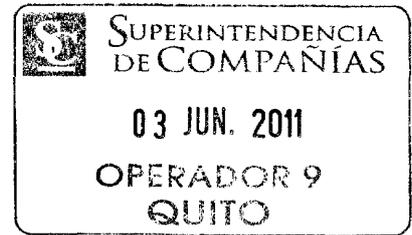


INFORME DE COMISARIO

SRS.

ACCIONISTAS DE LA CÍA MICRO TAXI S.A.



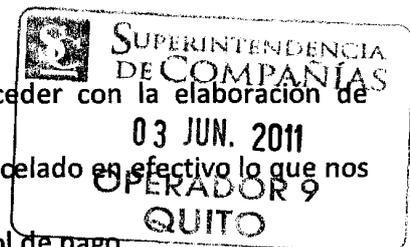
Cumpliendo el derecho que le asiste al comisario según la ley de compañías en el artículo 279 numeral y que claramente establece la revisión completa del balance general y de pérdidas y de ganancias y una vez revisado y analizado los balances de la compañía correspondiente del período financiero del año 2010 procedo a emitir el informe correspondiente:

Es necesario puntualizar las siguientes observaciones:

1. Como se demuestra en la cuenta efectivo existe un saldo en poder del Gerente: Que debe ser depositado íntegramente y de forma inmediata la totalidad de ese dinero en la cuenta de ahorros que tiene abierta la compañía \$ 121,63
2. Sin embargo de que cuando se contrato los servicios del señor contador, esta persona recomendó se cierre la cuenta corriente por la integración del capital para poder trabajar con cuentas de ahorros, El Gerente no lo ha hecho y más bien ah realizado operaciones simultaneas de depósitos y retiros de esta cuenta sin conocerse en que utilizó estos dineros ya que no hay recibos, desconociéndose qué cantidad de dinero existe en la mencionada cuenta corriente al 31 de Diciembre del 2010 .
3. En este período del año 2010 El Gerente no se ha preocupado de cobrar las deudas de los accionistas morosos especialmente de aquellos valores que se

vienen arrastrando desde el año 2009 por esta razón la compañía no tiene la liquidez necesaria que le permita operar normalmente.

4. En cuanto se refiere a los gastos debo comunicarles que el pago de la representación al gerente incluye: transporte, combustible, parqueadero, sin embargo aparecen los gastos de movilización exclusiva de el por \$ 283.05
5. Además no existen todos los recibos debidamente legalizados con la firma y número de cédula en los diferentes gastos, lo que demuestra un manejo irregular y falta de atención al uso de los dineros por parte del Sr. Gerente.
6. La inobservancia y violación por parte de gerente el artículo 205 de la Ley de Compañías "JUNTA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEFINITIVA" en un impedimento legal que no permite se reconozca las operaciones económicas realizadas en el proceso de constitución de la compañía y por lo tanto no hay respaldo documental de: Ingresos, gastos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, lo que no hay reconocimiento de deudores ni acreedores
7. El Gerente descontó a las operadoras el valor correspondiente al aporte personal a partir del mes de Marzo, sin embargo los afilio al IESS recién desde el mes de Agosto, causándoles un perjuicio económico a estas trabajadoras por los meses descontados y no afiliados
8. En la cuenta aportaciones al IESS se debe proceder con la elaboración de planillas de pago a través del internet para ser cancelado en efectivo lo que nos permitirá tener el documento de respaldo y control de pago.
9. Las utilidades retenidas así como las del presente ejercicio económico deben ser calculadas y pagadas a los accionistas en forma de dividendos así como lo dispone el artículo 208 de la ley de compañías.
10. Así también las utilidades de los trabajadores: Operadores exclusivamente se debe calcular y pagarles en su totalidad. Como lo dispone el código del trabajo.



Para dar cumplimiento a las dos últimas observaciones primeramente se cobrará la totalidad de las deudas dándoles un plazo máximo a los accionistas morosos de 72 horas una vez aprobado el balance.

11. Como podrán comprobar el Gerente ha manejado dolosamente los dineros por nosotros los accionistas de la compañía aportados, creyendo que son de su propiedad y sin querer rendir cuentas a nadie.

RECOMENDACIONES

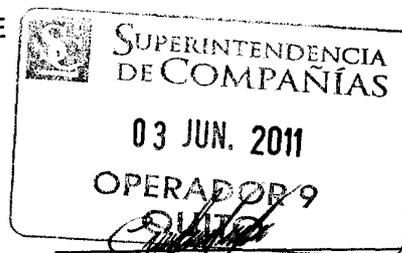
12. Para finalizar mi informe, recomiendo a esta JUNTA GENERAL renové los servicios del Sr. Contador en la Compañía.
13. Dadas las infracciones graves cometidas por el gerente en el mal manejo de los dineros por todos nosotros aportados a la Compañía, como lo demuestro en el informe recomiendo que en esta JUNTA GENERAL que tiene el carácter general, como lo establece el numeral 10 del artículo 279 que dice "Proponer motivadamente la remoción de los administradores"; se lo separe de esta dignidad y se le encargue temporalmente al presidente de la compañía, el mismo que deberá convocar a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS en el término de 60 días para nombrar el nuevo Gerente y los demás directivos que no fueron nombrados según los Estatutos de la Compañía.

ATENTAMENTE



COMISARIO

SEGUNDO SALAZAR MARTÍNEZ



COMISARIO SUPLENTE

HÉCTOR DÍAZ